

40

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Cali, julio 21 del 2020

La Secretaria,

Amparo Molina Narváez

**Auto No.575**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada,  
el Juzgado,

**RESUELVE:**

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de ADJUDICACION APOYO de la interdicta MATILDE VALDIRI VANEGAS interpuesta por ROSSE MARY MENESES y Otra.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 047 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 DEL C.G.P.).

Santiago de Cali 05 AGO 2020  
La Secretaria,

